

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: INDAGACIÓN PRELIMINAR N°2014-00507 contra SANDRA MARLEN RINCÓN CARO.

Niéguese por improcedente la solicitud de copias elevada por el quejoso a folio 52 de este legajo, por cuanto de conformidad con el artículo 90 y 95 de la Ley 734 de 2002, las actuaciones disciplinarias gozan de reserva legal hasta tanto se formule el pliego de cargos o se profiera la providencia que ordene el archivo definitivo. Oficiése.

De otra parte, agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la documental allegada por el juzgado 2° Civil del Circuito Transitorio de Bogotá y correspondiente a las copias del expediente No. 11001310300820140050700, comprendidas entre la presentación de la demanda y el 26 de febrero de 2015.

Así las cosas, en aras de respetar el derecho de defensa y contradicción de la indiciada, se concede un término de 10 días a la señora SANDRA MARLEN RINCON CARO, para que, a si bien lo tiene, amplíe la exposición libre y espontanea rendida en este asunto y vista a folio 45 de este legajo.

Vencido el término concedido en párrafo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal que corresponde.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>91</u> de esta misma fecha. El secretario ad hoc, DIEGO ANDRES JIMENEZ ROJAS</p>
--